

Ficha Resumen - Informe de Control Posterior

I. Información general de informes de control posterior:

N° de informe:	021-2017-2-3599		
Título del informe:	Proceso de "Adjudicación de Menor Cuantía n.° 217-2015- ONPE "Adquisición de mobiliario para la implementación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) - EG 2016".		
Objetivo de la auditoría:	Establecer si el proceso de contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 217-2015- ONPE "Adquisición de Mobiliario para la Implementación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) - EG 2016, así como el uso y destino dado a los bienes adquiridos, se ejecutó de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas..		
Entidad auditada:	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE		
Monto auditado:	S/ 1,312,750.00		
Monto examinado:	S/ 1,312,750.00		
Ubigeo:	Región: LIMA	Provincia: LIMA	Distrito: LIMA
Fecha de emisión del informe:	13/11/2017		
Unidad orgánica que emite el informe:	OCI - OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE		

II. Tipo de servicio de control posterior:

Item	Tipo de control:	(marcar con "X")
1	Auditoría de Cumplimiento	X
2	Auditoría Financiera	
3	Auditoría de Desempeño	
4	Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad	
5	Acción de Oficio Posterior	

III. Resultados del servicio de control posterior:

1	Observaciones: 1. No se cauteló el cumplimiento del plazo del contrato n.° 006-2016-ONPE "Adquisición de mobiliario para la implementación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) -EG 2016 (ítems 1 y 2), ni se aplicó penalidad al contratista, Milagro del Rocío Leyva Huancaya, por atrasos en la distribución de bienes a las 60 Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales - ODPE, en perjuicio de los intereses de la entidad por el importe de s/ 7 758,43.
2	Recomendaciones: 1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Oficina Nacional de Procesos Electorales comprendidos en la observación n.° 1, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra a la potestad sancionadora

	de la Contraloría General de la República. 2. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la ONPE, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en la observación n. ° 1 revelada en el informe. 3. Disponer que las unidades orgánicas de la entidad, antes de emitir la conformidad por la prestación de servicios, revisen las condiciones contractuales correspondientes emitiendo un informe debidamente sustentado; asimismo, a la Gerencia de Administración, a fin que a través de la Sub Gerencia de Logística, establezcan mecanismos de supervisión, control e información, a fin de aplicar correctamente las penalidades por incumplimientos contractuales. 4. Disponer que, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional en coordinación de la Gerencia de Administración, a través de la Sub Gerencia de Logística, adopte las acciones necesarias para implementar un adecuado almacenamiento de los bienes adquiridos mediante el proceso de la adjudicación de Menor Cuantía n. ° 0217-2015- ONPE, que se encuentran en las Oficinas Regionales de Coordinación (ORC), si tener que reducir espacios para el desarrollo de las actividades administrativas. 5. Disponer que la Gerencia de Administración de acuerdo con su competencia funcional inherente a su cargo, a través de la Sub Gerencia de Logística, disponga la supervisión y control de la documentación que deben contener los expedientes de contrataciones, cautelando su integridad y garantizando la formalidad y transparencia en su formulación; lo que permitirá realizar las labores de supervisión y control posterior contando con la información completa para el cumplimiento de sus objetivos. 6. Disponga que la Gerencia de Administración de acuerdo con su competencia funcional inherente a su cargo, a través de la Sub Gerencia de Logística, establezca las medidas correctivas necesarias tendentes a que en los Libro de Actas, se incorporen todos los acuerdos adoptados por los Comités Especiales; acción que permitirá el adecuado cumplimiento a la normativa vigente garantizando una mayor formalidad y transparencia a los procesos de selección, así como, se efectué el seguimiento a todo lo actuado por los distintos Comités. 7. Disponga que la Gerencia de Administración de acuerdo con su competencia funcional inherente a su cargo, a través de la Sub Gerencia de Logística en coordinación con el Órgano Encargado de las Contrataciones, establezcan adecuados mecanismos de control y supervisión tendentes a que culminado los procesos de selección, se registre en el en el portal WEB del SEACE, la documentación correspondiente, tales como, el Consentimiento de la Buena Pro y los Contratos, dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: acción que permitirá el adecuado cumplimiento de la normativa, garantizando una mayor formalidad y transparencia; permitiendo realizar las labores de supervisión y control posterior. 8. Disponer que la Gerencia de Administración de acuerdo con su competencia funcional, a través de la Sub Gerencia de Logística, oriente a los Comités Especiales a fin de que revisen que las propuestas presentada por los postores en los procedimientos de selección, sean congruentes a lo establecido en las bases administrativas, antes de admitir la propuesta, evitando incurrir en deficiencias que afecten el desarrollo de los mismos, en el marco de la Ley de Contrataciones, su Reglamento y demás normativa aplicable. 9. Disponer que la Gerencia de Administración de acuerdo con su competencia funcional, a través de la Sub Gerencia de Logística, instruya a la Jefatura del Área de Selección y Ejecución Contractual, a fin de que verifiquen el contenido de las cartas fianzas, las mismas que deben señalar expresamente que garantizan el fiel cumplimiento del contrato que respaldan, en el marco de la Ley de Contrataciones, su Reglamento y demás normativa aplicable.																												
3	Funcionarios comprendidos en los hechos y presuntas responsabilidades identificadas (Apéndice 1): <table><tr><th><u>DNI</u></th><th><u>Nombres y apellidos</u></th><th><u>Civil</u></th><th><u>Penal</u></th><th><u>Admin.</u></th><th><u>Adm. ENT</u></th><th><u>Adm. PAS</u></th></tr><tr><td>02830088</td><td>ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>07208400</td><td>MARIA ELENA TILLIT ROIG</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>09799731</td><td>LAURA LILIANA CUROTTO VASQUEZ</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td></tr></table>	<u>DNI</u>	<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Civil</u>	<u>Penal</u>	<u>Admin.</u>	<u>Adm. ENT</u>	<u>Adm. PAS</u>	02830088	ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA	X			X		07208400	MARIA ELENA TILLIT ROIG	X			X		09799731	LAURA LILIANA CUROTTO VASQUEZ	X			X	
<u>DNI</u>	<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Civil</u>	<u>Penal</u>	<u>Admin.</u>	<u>Adm. ENT</u>	<u>Adm. PAS</u>																							
02830088	ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA	X			X																								
07208400	MARIA ELENA TILLIT ROIG	X			X																								
09799731	LAURA LILIANA CUROTTO VASQUEZ	X			X																								

<u>DNI</u>	<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Civil</u>	<u>Penal</u>	<u>Admin.</u>	<u>Adm. ENT</u>	<u>Adm. PAS</u>
10274659	DIOMIRA ISABEL LOJA LOPEZ	X			X	

2021-CPO-3599-00058